



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00003533

**AB. MÓNICA ANDREA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029972 de 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de la compañía **ESTRADA COPY ESTRACOPYSA S.A.**, en virtud de lo previsto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora Clemencia Valle Borja en su calidad de liquidadora de la compañía **ESTRADA COPY ESTRACOPYSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 16 de febrero de 2018, otorgados en la Notaría Septuagésima Novena del cantón Guayaquil el 03 de abril de 2018.

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-18-070 de 05 de marzo de 2018, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-0702- M de 23 de abril de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2017-0134 de fecha 31 de julio de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **ESTRADA COPY ESTRACOPYSA S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón en el que se encuentre el inmueble, materia de la liquidación, inscriba la adjudicación del mismo a favor de la accionista señora Clemencia Valle Borja, cuyo traspaso de dominio se aprueba mediante acta de junta general de accionistas de 16 de febrero de 2018.

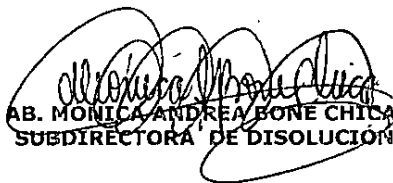
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ESTRADA COPY ESTRACOPYSA S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.-ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduanas, y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **23 de abril de 2018**.

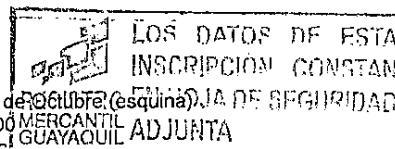

AB. MONICA ANDREA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



Elaborado: MVM
EXP. 84730
Trámite: 11670-0041-18

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de octubre (esquina)

Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.289
FECHA DE REPERTORIO:29/may/2018
HORA DE REPERTORIO:12:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil dieciocho, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00003533, dictada el 23 de abril del 2018, por la Subdirectora de Disolución, AB. MONICA ANDREA BONE CHICA de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía ESTRADA COPY ESTRACOPYSA S.A. "EN LIQUIDACION", así como también la Cancelación de Inscripción del Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Clemencia Valle Borja, de fojas 25.763 a 25.764, Registro Mercantil Número 2.251. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 26289



Guayaquil, 31 de mayo de 2018

REVISADO POR: No

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 0358083

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

15 JUN 2013

RECIBIDO

Hora: 11:30 A. Firma: TWM